

RESOLUCIÓN-DE-MP-081-2015.

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- UNO DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL QUINCE.**

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado "**OLOGOSI**", jurisdicción del municipio de Intibuca, Departamento de Intibuca, presentada en fecha siete de abril del año dos mil quince, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CELESTINO DOMINGUEZ**, extremo que se acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las presentes diligencias. Esta Dirección Ejecutiva se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-156-2015** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado "**OLOGOSI**", jurisdicción del municipio de Intibuca, Departamento de Intibuca, presentada en fecha siete de abril del año dos mil quince, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **CELESTINO DOMINGUEZ**, extremo que se acredita con Carta Poder debidamente autenticada que de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio cuatro (04) declaración jurada extendida por el señor **CELESTINO DOMINGUEZ**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de su propiedad, en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad, debiendo ser él quien dirima tales situaciones.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del **asiento No. 11 tomo 796** extendida por el Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de Intibucá, donde consta que el señor **CELESTINO DOMINGUEZ** es dueño de **CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO MANZANAS (41.35 Mzs)** equivalentes a **VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y TRES HECTAREAS (28.83 Has)** de terreno en el sitio

denominado "**OLOGOSI**", jurisdicción del municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: En fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, el Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0546-2015**, en el que establece que el área solicitada traslapa con el Plan de Manejo del Bosque Ejidal de Intibucá, registro BE-RFC-002-1998, aprobado para el periodo de 1997-2001 a favor de la municipalidad de Intibucá.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio veintiocho (28), Constancia emitida por el Jefe de Catastro de la Municipalidad de Intibucá, en la cual hace constar que el señor **CELESTINO DOMINGUEZ** es propietario de un lote de terreno situado en el lugar conocido como Ologosi, Las Flores, de esa jurisdicción municipal y agrega como NOTA que dicho lote es de naturaleza Jurídica **PRIVADA** por lo tanto se excluye el área traslapada del **Plan de Manejo Ejidos del Municipio De Intibucá**.

CONSIDERANDO: Asesoría Legal adscrita a Secretaría General se pronunció sobre las diligencias de mérito mediante Dictamen **ASG-ICF-168-2015** recomendando a esta Dirección Ejecutiva excluir el área propiedad de la solicitante del plan de manejo de la municipalidad de Intibucá, ya que la misma autoriza y reconoce el derecho del señor Celestino Domínguez.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, ésta Dirección Ejecutiva

Fernando Vargas Torres

[Signature]

ORDENA EXCLUIR EL AREA PROPIEDAD DEL SEÑOR CELESTINO DOMINGUEZ DEL PLAN DE MANEJO BOSQUE EJIDAL DE INTIBUCA BE-RFC-002-1998 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ, en virtud de que el interesado, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra de asiento **No. 11 Tomo 796** extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del solicitante como privado. De igual manera obra en el expediente Constancia emitida por la Municipalidad de Intibuca en la cual ratifica que dicho lote es de naturaleza jurídica **PRIVADA** y por lo tanto debe excluirse del **Plan de Manejo Ejidos del Municipio de Intibucá .**

2. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión del área propiedad de la solicitante, del plan de manejo **BE-RFC-002-1998.**
NOTIFIQUESE


DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL
